



REACTIVACIÓN DE LA ALIANZA O ASOCIACIÓN DE USUARIOS.

Ejerciendo el derecho consagrado en el artículo 38 de la Constitución Política de 1991 y en atención a los principios básicos de la participación ciudadana y comunitaria se encuentran contenido en: la Constitución política de Colombia, Ley 1122 de 2007, Ley 850 de 2003, decreto 1557 de 1994, decreto 1298 de 1994, el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo mismo que lo consignado en la Ley 100 de 1993, artículo 156 y SS, el Decreto 1757 de 1994, la Circular Única 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, la Asamblea General de Asociaciones de Usuarios de ANASHIWAYA IPSI, expide los siguientes Estatutos que representan las normas que definen las características de la Asociación de Usuarios de ANASHIWAYA IPSI constitución, nombre, duración, objeto, estructura administrativa, de manera voluntaria de sujetarse a esta normatividad exclusiva para quienes se asocien.

En las instalaciones de la IPSI ANASHIWAYA de Riohacha La Guajira, siendo las 3:30 pm nos reunimos un grupo de usuarios del régimen Subsidiado y Contributivo con el fin de reactivar la Alianza o Asociación de usuarios, como lo estipula el Decreto 1757 de 1994.

Con el objetivo de iniciar la reunión se procedió a leer el orden del día:

1. Objetivo de la reunión
2. Presentación del decreto 1757 de 1994 enfatizado en el contenido del capítulo IV.
3. Reactivación de la Alianza o Asociación de usuarios
4. Propositiones y varios
5. Firmas del acta de la asamblea.

Se inicia dándoles a conocer el objetivo de la reunión, el cual es reactivar el comité de alianza de usuarios. Explicando al mismo tiempo el segundo punto que consiste en la participación en las instituciones del sistema de seguridad social en salud y estas garantizaran la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que correspondan, conforme a las disposiciones legales aplicables. Se continuó socializando las principales funciones de cada integrante de la alianza. Y la importancia que tienen

Calle 15 No. 8 - 86, Riohacha D.T. (La Guajira), Teléfono 7282996
E-mail: ipsi_anashivaya@hotmail.com



dentro del funcionamiento de la IPSI, siendo ellos los garantes del bienestar de los usuarios. Se hace énfasis en que la alianza de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen subsidiado, contributivo y los no afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud de acuerdo con su sistema de afiliación que velarán por la calidad del servicio y la defensa de los derechos de los usuarios, y podrán participar en las Instituciones del Sistema, formando Asociaciones de Alianzas de Usuarios que los representarán ante los servicios de salud, sean privados, públicos o mixtos, deberán convocar a sus afiliados del régimen subsidiado, contributivo y los no afiliados para la constitución de la Alianza o Asociaciones de Usuarios.

Seguidamente se continuó explicando el contenido del tercer punto que se refiere específicamente al Decreto 1757 de 1994, que es un principio y fundamento del Sistema de Seguridad Social la Participación Social y la concertación como parte de su organización, se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los comités de Participación Comunitaria o "COPASOS", asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del sistema.

Estimular la promoción de los métodos de participación promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de participación. Luego continuó explicando cómo se hace para realizar la constitución o reactivación de asociaciones o alianzas de usuarios. Las Asociaciones de usuarios se constituirán con un número plural de usuarios convocados en asamblea por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas vigentes, las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general y entre los elegidos de este si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios para periodo de dos (2) años. Por el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

Calle 15 No. 8 - 86, Riohacha D.T. (La Guajira), Teléfono 7282996
E-mail: ipsi_anashwaya@hotmail.com



1. Un (1) representante ante la junta directiva de la respectiva Empresa Promotora de Salud pública mixta.
2. Un (1) representante ante la junta directiva de la institución prestadora de servicios de salud de carácter hospitalario, público y mixto.
3. Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
4. Un (1) representante ante el consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulan la materia.
5. Dos (2) representantes ante el comité de Ética Hospitalaria de la respectiva institución prestadora de servicios de salud pública o mixta.
6. El representante de las asociaciones del sector rural, Ante el Concejo Nacional de Seguridad Social en Salud, ser elegido conforme a las regulaciones sobre dicho concejo.

A continuación, se procede a leer el artículo 14 del Decreto 1757 de 1994, las Asociaciones o Alianzas de Usuarios tendrán las siguientes funciones.

1. Asesorar a sus asociados en libre elección de la Entidad Promotora de Salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud y/o los profesionales adscritos o con vínculos laborales a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.
2. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
3. Participar en las Juntas Directivas de la Empresa Promotora de Servicios de Salud e instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas o mixtas.
4. promover y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención de los usuarios. En caso de las privadas se podrán participar, conforme a lo que disposiciones legales sobre la materia.
5. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la Junta Directiva de la Institución Prestadora de Servicios de Salud y la Empresa Promotora de Salud.

Calle 15 No. 8 - 86, Riohacha D.T. (La Guajira), Teléfono 7282996
E-mail: ipsi_anashiwaya@hotmail.com



6. Vigilar que las decisiones que se tomen en las Juntas Directivas se apliquen según lo acordado.
7. Informar a las instancias que correspondan y a las instituciones prestarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de su afiliado.
8. Proponer a las Juntas Directivas del organismo o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración del personal del respectivo organismo.
9. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondiente a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que se establezca.
10. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre deficiencia de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
11. Proponer medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preservar su menor costo y vigilar su cumplimiento.

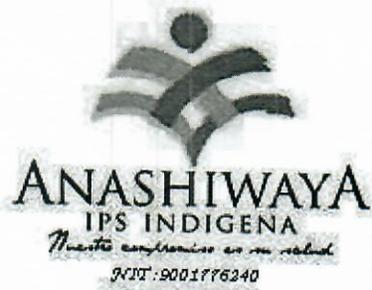
Luego se procedió a la elección de los representantes de la Alianza o Asociación de Usuarios. Donde se hizo mediante postulación quedando así:

YERI LUZ NAVARRO	CC: 36.719.311	...	PRESIDENTE
YONI SOLANO BENJUMEA	CC: 84.080.577	...	FISCAL
EVELIO DE ANGEL	CC: 17.805.002	...	SECRETARIO
JAIME MEDINA	CC: 5.144.713	...	VOCAL
NILSA OLGA RODRIGUEZ	CC: 26.877.622	...	VOCAL

La señora **YERI NAVARRO**, presidente de la Alianza de Usuario manifiesta la responsabilidad de los miembros en cuanto a las funciones y el compromiso para orientar a los usuarios cuando se le presente inconvenientes en los servicios.

El señor **YONI SOLANO**, expresa que se le sigan haciendo las capacitaciones a los miembros de la alianza, que están en disposición de acudir a cada llamado, ya que es de importancia estar informados en lo relacionado a la normatividad de las alianzas de usuarios.

*Calle 15 No. 8 - 86, Riohacha D.T. (La Guajira), Teléfono 7282996
E-mail: ipsi_anashiwaya@hotmail.com*



Para constancia se firma a los 15 días del mes de Febrero del año 2022 en la IPSI ANSHIWAYA, Riohacha – La Guajira.

Yery Luz Navarro
YERI LUZ NAVARRO
CC: 36.719.311
PRESIDENTE ALIANZA DE USUARIOS

Yoni Solano Benjumea
YONI SOLANO BENJUMEA
CC: 84.080.577
FISCAL

Evelio De Angel
EVELIO DE ANGEL
CC: 17.805.002
SECRETARIO

Nilsa Olga Rodriguez
NILSA OLGA RODRIGUEZ
CC: 26.877.622
VOCAL

Jaime Medina
JAIME MEDINA
CC: 5.144.713
VOCAL

Ilia Marcela Correa Z.
ILIA MARCELA CORREA Z.
CC: 1.118.818.358
TRABAJADORA SOCIAL

Norlis Natalia Guarín G.
NORLIS NATALIA GUARIN
CC: 1.030.2071.211
TRABAJADORA SOCIAL

Calle 15 No. 8 - 86, Riohacha D.T. (La Guajira), Teléfono 7282996
E-mail: ipsi_anashiwaya@hotmail.com



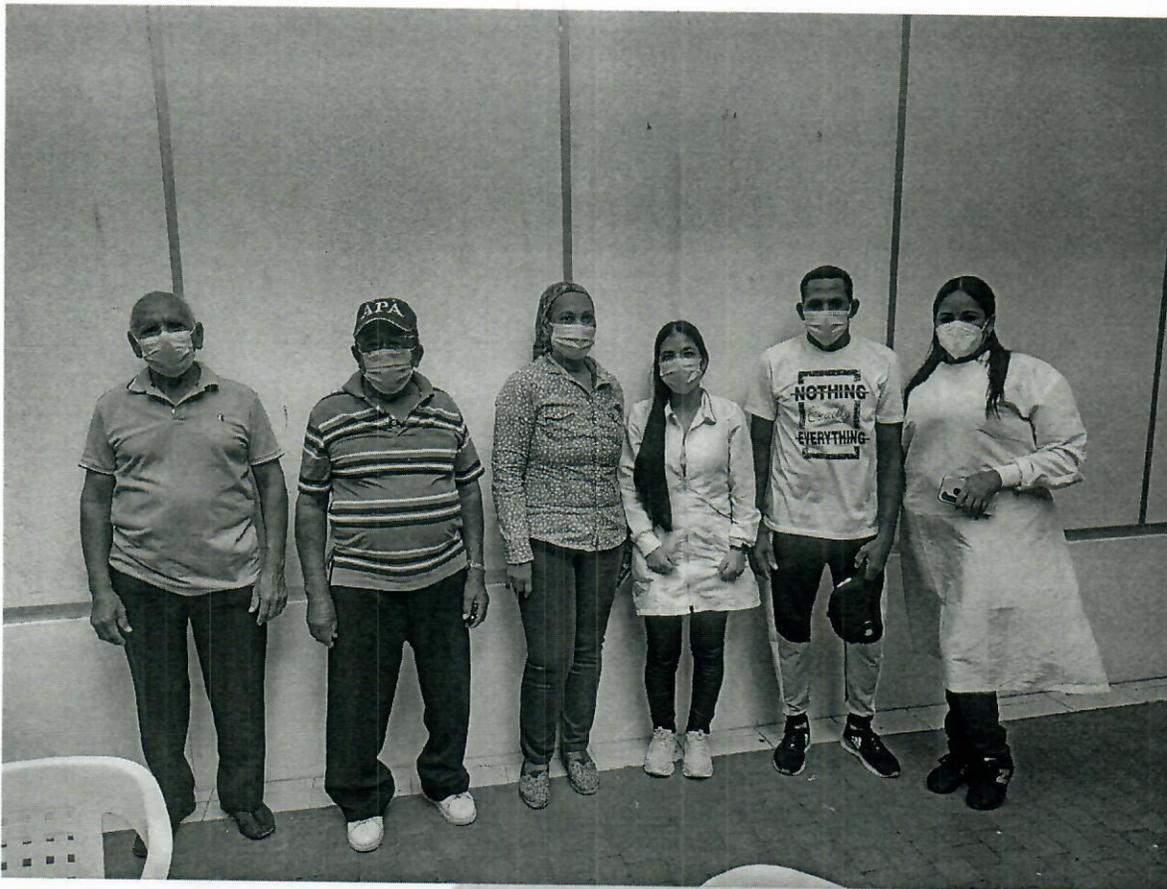
**BASE DE DATOS DE USUARIOS QUE CONFORMAN LA ALIANZA DE
USUARIOS**

VIGENCIA 2022 -2024

NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	TELÉFONO	EPS
YERY LUZ	NAVARRO MARTINEZ	36.719.311	PRESIDENTE	3014029941	ANASWAYUU
YONI	SOLANO BENJUMEA	84.080.577	FISCAL	3194459079	ANASWAYUU
EVELIO	DE ANGEL CHACON	17.805.002	SECRETARIO	3246560783	ANASWAYUU
JAIME	MEDINA	5.144.713	VOCAL 1	3015530020	AIC
NILSA OLGA	RODRIGUEZ	26.877.622	VOCAL 2	3126727850	ANASWAYUU

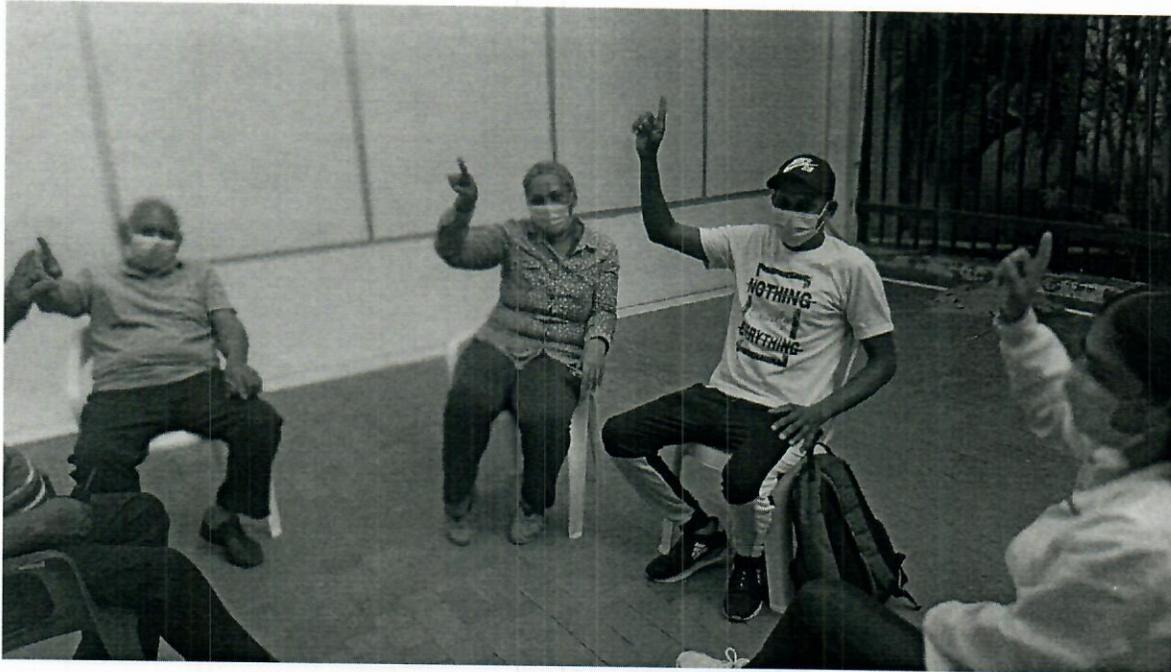
*Calle 15 No. 8 - 86, Riohacha D.T. (La Guajira), Teléfono 7282996
E-mail: ipsi_anashiwaya@hotmail.com*

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS











*Calle 15 No. 8 - 86, Riohacha D.T. (La Guajira), Teléfono 7282996
E-mail: ipsi_anashiwaya@hotmail.com*